



Unidos para servir.

# SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 098-P-SBCH

Chiclayo, 04 Julio del 2019

**VISTO:** El proveído N° 042-2019-SGSF-SBCH de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, sobre Resolución de Contrato N° 03348 Categoría B de doña María Beatriz Merino Vargas;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 28 de Marzo del 2019, doña María Beatriz Merino Vargas; solicita la resolución y anulación del contrato N°03348-B-SERFIN y se lo otorgue un nicho en la categoría que le corresponde, cancelando la diferencia a la fecha de sus aportaciones ya que por motivos de viaje no puede continuar con el pago del servicio adquirido con nuestra representada;

Que, mediante Informe N° 116-2019-SGSF-SBCH, la Sub Gerente de Servicios Funerarios, manifiesta que la administrada doña María Beatriz Merino Vargas, titular del contrato N°03348-B, suscribió un contrato con fecha 24 de Enero del 2019, habiendo migrado de categoría; asimismo, informa que no se le ha otorgado servicio y asimismo manifiesta que no presenta deuda alguna, habiendo cancelado hasta el mes de Abril del 2019, teniendo como aportes la suma de S/.5,495.00 soles solicitando se le otorgue un componente funerario por sus aportes.

Que, de conformidad con el artículo 1351º del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad de la contratante,

Que, asimismo el artículo 1361º del Código Civil, señala que los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiendo que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes;

Que, conforme a la Cláusula décima tercera de su contrato, las cuotas aportadas por la titular no serán reembolsadas bajo ningún concepto; asimismo el artículo 36º del Reglamento de SERFIN, vigente señala que el titular decidiera renunciar, sin haber recibido servicio y pide se le reembolse las cuotas aportadas, este requerimiento se le declara improcedente dándole la opción de otorgarle un componente funerario en su categoría, siempre que sus aportes cubran el mismo, caso contrario cancelará la diferencia si hubiese del precio actual en vida;

Que, igualmente, se encuentra establecido en el artículo 44 º del Reglamento SERFIN vigente, que el contrato Serfin es de vigencia indeterminada y este podrá ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular del contrato, siendo viable atender lo solicitado;

Que, mediante Informe Legal N°170-2019-OAJ-SBCH, de fecha 26 de Junio del 2019, se opina por la procedencia de lo solicitado, debiendo continuar con el trámite correspondiente;

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
**CERTIFICO :**

Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

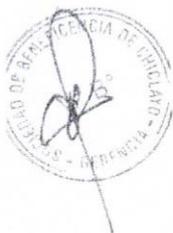
*Juan M. Orbeagozo Chafloque*  
FEDATARIO

**09 JUL. 2019**

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 233691 - CHICLAYO

Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)

Correo Electrónico [beneficienciasbch@sbch.gob.pe](mailto:beneficienciasbch@sbch.gob.pe)





Unidos para servir.

# SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 098-P-SBCH

Que por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución N° 547-2019-MPCH/A;

### SE RESUELVE:

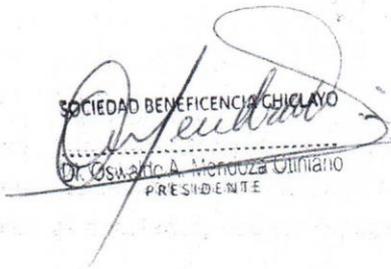
**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** a la administrada, María Beatriz Merino Vargas titular del Contrato SERFIN N° 003348-B, un componente de servicio funerario en su categoría, nicho en 4ta fila al precio en vida de acuerdo con sus cuotas aportadas, debiendo pagar la diferencia de 1,069.00 soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** se resuelva el contrato N° 003348-B- notificando a la interesada la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, establezca el trámite correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la presente resolución, se publique en la página WEB ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

### REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

**CERTIFICO :**  
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

*Juan M. Orbeagozo Chasloque*  
FEDATARIO

09 JUL. 2019